



Resolución Ministerial N°0041-2015-MINAGRI

Lima,28 de.....enero.....de 20.....15

VISTOS:

El Oficio N° 104-2015-MINAGRI-OGPP/ODOM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 004-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP emitido por la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización y el Informe N°093-2015-MINAGRI-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2002-AG, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, modificado en los procedimientos correspondientes por las Resoluciones Ministeriales N° 0662-2003-AG, N° 629-2007-AG, N° 0212-2011-AG, N° 0279-2013-MINAGRI, N° 203 -2014-MINAGRI y N° 0566-2014-MINAGRI;

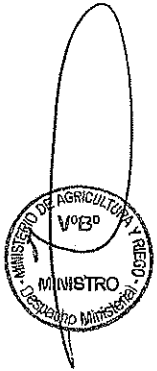
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - ROF MINAGRI y derogó el Decreto Supremo N° 031-2008-AG que aprobó el anterior ROF del Ministerio;

Que, el nuevo ROF MINAGRI establece en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria que los procedimientos administrativos aprobados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego mantienen su vigencia hasta que se apruebe el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante Memorándum N° 0031-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios solicita la modificación de la base legal del Procedimiento N° 12 del TUPA MINAGRI, en lo relativo a la inscripción o renovación de inscripción en los Registros de Consultoras para elaborar y evaluar Instrumentos de Gestión Ambiental y de Especialistas en Levantamiento de Suelos, en virtud de la derogación de la Resolución Ministerial N° 498-2005-AG, debiéndose adecuar los requisitos de este Procedimiento a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG; y, lo dispuesto en el artículo 68° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, de otro lado, en atención a lo informado por la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Nota N° 008-2014-MINAGRI-OGPP/OCOPI, respecto al Procedimiento N° 07 del TUPA MINAGRI, denominado "Aprobación y/o Aceptación de donaciones de bienes provenientes del Exterior", en el marco de la reglamentación para la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) o Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y derechos arancelarios a las donaciones aprobadas





por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que establece que las resoluciones de aprobación de donaciones provenientes del exterior a favor de ENIEX, ONGD- PERU e IPREDA son expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mientras que el MINAGRI sólo conoce y expide resoluciones de aprobación de donación que formulan sus programas, proyectos y organismos públicos adscritos, lo cual constituye un acto interno de administración, conforme a la opinión legal emitida mediante Informe N° 1298-2014-MINAGRI-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, por lo que recomienda la eliminación de dicho Procedimiento, por carecer de sustento legal para permanecer vigente en el TUPA MINAGRI;



Que, habiéndose incrementado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) a Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,850.00), como consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 374-2014-EF que fija el valor de la UIT para el año 2015; y, en observancia a lo previsto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;



Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos, o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, tratándose de entidades del Gobierno Central; y, el numeral 38.5 del artículo 38 de la misma Ley dispone, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;



Estando a lo informado en los documentos de Vistos y con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA; el Decreto Supremo 007-2011-PCM que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la Mejora de los Procedimientos Administrativos y Servicios a Exclusividad; el Decreto Supremo N° 347-2014-EF, que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2015; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;



Resolución Ministerial N°0041-2015-MINAGRI

Lima, 28 de enero de 2015

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego – TUPA MINAGRI

Modificar la base legal y requisitos del Procedimiento Administrativo N° 12, y Aprobar el Formulario N° 03 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego – TUPA MINAGRI, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Eliminación del Procedimiento Administrativo N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego – TUPA MINAGRI

Eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego – TUPA MINAGRI, el Procedimiento Administrativo N° 7 denominado "Aprobación y/o Aceptación de Donaciones de Bienes Provenientes del Exterior", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 3.- Modificación de los términos porcentuales previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego – TUPA MINAGRI por la variación del valor de la UIT

Modificar los términos porcentuales previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo del Ministerio de Agricultura y Riego - TUPA MINAGRI, producto de la variación del valor de la UIT, conforme al Anexo de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 4.- De la publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano; y conjuntamente con el Anexo Formato TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que forma parte integrante de la misma, se publicarán en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Juan Manuel Bentes Ríos
Ministro de Agricultura y Riego

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

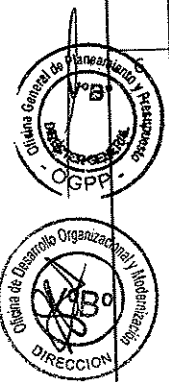
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y denominación	Formulario/ Ubicación (1)	(en % UIT- S/3850)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
3	<p>Refrendo de los Certificados de Elegibilidad de Cuotas de Exportación de Azúcar que Otorga el Gobierno Americano al Perú (*)</p> <p>Base Legal: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, art. II (aprobado por Resolución Legislativa N° 26407) Acuerdo sobre Agricultura, Art. 4.1° y anexo conteniendo la lista de miembros (USA) parte 1, Sección 1B (aprobado por Resolución Legislativa N° 26407) D. Legislativo N° 997 modificado por Ley N° 30048, art. 4° y 5° (13.03.2008 y 25.06.2013) .</p>	1	Solicitud dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Negocios Agrarios en base a la cuota que otorga el Gobierno Americano por Año Azucarero en la que se presenta la distribución por Empresa Azucarera	Formulario N° 2	GRATUITO		X	7 (siete) días	Ventanilla Sede Central del Ministerio de Agricultura y Riego (**)	Director (a) General de la Dirección General de Negocios Agrarios	Dirección General de Negocios Agrarios	<p>Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley N° 27444)</p>	
<p>(*) El plazo consignado no incluye el tiempo que asume la participación de terceros no comprendidos en el ámbito del Ministerio. (**) Para facilitar la tramitación de este procedimiento, usted puede presentar su expediente en la Ventanilla situada en el Jr. Yasuyos N° 258- Cercado de Lima.</p>													
<p align="center">DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>													
	<p>Opinión Sectorial para la inscripción o renovación de inscripción en el Registro de ONGD - Perú.</p> <p>Base Legal: D. Legislativo N° 719, Art. 4º, inciso d (08.11.1991). D.S. N° 015-92-PCM, Art. 74º y 75º (28.01.92).</p>	1	Solicitud dirigida al Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.	Formulario N° 2	GRATUITO		X	25 (veinticinco) días	Ventanilla Sede Central del Ministerio de Agricultura y Riego	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	<p>Secretaría General</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley N° 27444)</p>	
		2	Copia simple de Escritura de Constitución (en caso de inscripción)										
		3	Copia de Resolución de Inscripción en Registro de ONGD-PERÚ próxima a vencerse (en caso de renovación)										
		4	Copia del Perfil del Proyecto										
		5	Informe de actividades realizadas de los dos (02) últimos años (en caso de renovación)										
		6	Informe de la Dirección Regional Agraria de análisis y priorización de las actividades que el solicitante realiza en el ámbito de un departamento relacionadas con la Cooperación Técnica Internacional.										
		7	Plan de Trabajo del período de inscripción (2 años), con recursos de la Cooperación Técnica Internacional.										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

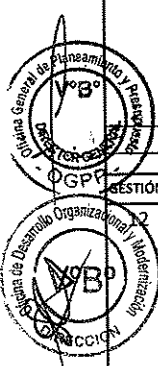
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y denominación	Formulario/ Ubicación (1)	(en % UIT: S/3850)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
5	Solicitud de Cooperación Técnica Internacional. Base Legal: D. Legislativo N° 719, Art. 4º inciso d (08.11.1991). D.S. N° 015-92-PCM, Art. 42º y 59º (28.01.92). R.S. N° 450-84-RE, sección I, puntos 1.4 y 1.5 (12.08.1984).	1	Comunicación dirigida al Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjuntando la solicitud del Proyecto de Cooperación Técnica Internacional de acuerdo a la Guía para la Presentación de Solicitudes de Cooperación Técnica Internacional, según Manual de Procedimientos de la CTI.	Formulario N° 2	GRATUITO		X		30 (treinta) días	Ventanilla Sede Central del Ministerio de Agricultura y Riego	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley N° 27444)	Secretaría General Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley N° 27444)
	Conformidad sectorial para adscripción o extensión de servicios de asesoramiento de Expertos y/o Voluntarios. Base Legal: D. Legislativo N° 0719, Art. 4º inc d) (08.11.1991). D.S. N° 015-92-PCM, Art. 15º y 16º (28.01.92). R.S. N° 450-84-RE, sección II, puntos 2.4 y 2.5 (12.08.1984).	1	Solicitud dirigida al Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Formulario N° 2	GRATUITO		X		15 (quince) días	Ventanilla Sede Central del Ministerio de Agricultura y Riego	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley N° 27444)	Secretaría General Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley N° 27444)
		2	Curriculum Vitae del Experto (a) o Voluntario (a) (sólo para adscripción)										
		3	Informe evaluativo de las tareas realizadas por el Experto o Voluntario (sólo para extensión)										
		4	Programa de actividades que desarrollará el (la) Experto (a) o Voluntario (a), contempladas en un programa o proyecto.										
FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS - DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIOS AGRARIOS													
8	Oficialización de Ferias y Eventos Agropecuarios Nacionales / Internacionales (que se realicen en el País) No Calendarizados Base Legal: Ley N° 28041, Art. 3º, inciso h (25.07.2003) D.S. N° 024-2004-AG, Art. Del 55º al 58º (02.07.2004) R.M. N° 0650-2006-AG, Art. 9º, 15º, 26º y 28º (23.07.2006)	1	Solicitud dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Negocios Agrarios	Formulario N° 2	GRATUITO		X		26 (veintiséis) días	Ventanilla Sede Central del Ministerio de Agricultura y Riego (*)	Director (a) General de la Dirección General de Negocios Agrarios	Dirección General de Negocios Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley N° 27444)	Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley N° 27444)
		2	Acta de Constitución e instalación del Comité Organizador suscrita y firmada por sus miembros, consignando sus datos personales.										
		3	Declaración Jurada de cada uno de los miembros del comité organizador, de no tener antecedentes penales ni estar incurso en procesos penales por delitos dolosos, y presentar credenciales otorgadas por la institución o asociación de productores a la que representan.										
		4	Reglamento Interno del evento aprobado por el Comité Organizador de acuerdo a la siguiente estructura: - Antecedentes - Objetivos - Fecha de realización - Lugar - Participantes - Responsables - Estímulos y sanciones										
		5	Presupuesto analítico										
		6	Programa de actividades										

(*) Para facilitar la transición de este procedimiento, usted puede presentar su expediente en la Ventanilla situada en el Jr. Yauyos N° 258- Cercado de Lima.



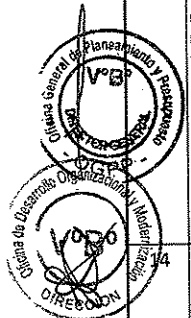
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y denominación	Formulario/ Ubicación ⁽¹⁾	(en % UIT: S/3850)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
CAMELÍDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIOS AGRARIOS													
10	Emisión del certificado de identificación individual de alpacas y/o llamas para exportación. Base Legal: Ley N° 28041 Art 3º (02/07/2004) D.S. N° 024-2004-AG, Art. 67º y 68º (02/07/2004) D.S. N° 008-2004-AG, Art. 9 (07/06/1996)	1 Solicitud dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Negocios Agrarios	Formulario N° 2	2.95% UIT	113.53			X	11 (once) días	Ventanilla Sede Central del Ministerio de Agricultura y Riego (*)	Director (a) General de la Dirección General de Negocios Agrarios	Dirección General de Negocios Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley N° 27444)	Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley N° 27444)
(*) Para facilitar la tramitación de este procedimiento, usted puede presentar su expediente en la Ventanilla situada en el Jr. Yauyos N° 258- Cercado de Lima.													
GESTIÓN AMBIENTAL - DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS													
	Inscripción o renovación de inscripción en los Registros de Consultoras para elaborar y evaluar Instrumentos de Gestión Ambiental y de Especialistas en Levantamiento de Suelos. Base Legal: D. Leg. 757 (13/11/1991). Ley 26821 art 3º D.S. 013-2010-AG art. 6º y 8º (20/11/2010) D.S. N° 019-2012-AG. art. 68º (14/11/2012) RM N° 0322-2011-AG (28/07/2011)	1 Solicitud dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, indicando el domicilio legal.	Formulario N° 3					X	20 (veinte) días	Ventanilla Sede Central del Ministerio de Agricultura y Riego (*)	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley N° 27444)	Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley N° 27444)
		a. Para Consultoras Ambientales (Personas Jurídicas)	Formulario N° 3										
		2 Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos, en la que se acredite el rubro de consultoría ambiental y el representante legal.											
		3 Información que acredite la experiencia en consultoría ambiental.											
		4 Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado.											
		5 Currículum vitae documentado del equipo profesional, habilitados en el colegio profesional respectivo, con cinco años de experiencia profesional y no menos de tres años en temas ambientales. El equipo de profesionales estará compuesto como mínimo de (02) en ciencias agrarias (se considera a ingenieros agrónomos, agrícolas y/o zootecnistas); (01) en ciencias forestales; (01) en ciencias biológicas; (01) ciencias geográficas y/o geológicas y (01) en ciencias ambientales.											
		b. Para Especialistas (Personas Naturales)	Formulario N° 2										
		6 Currículum vitae del profesional sustentando experiencia mínima de tres (03) años en estudios de suelos o temas ambientales, según corresponda; y habilitación del colegio profesional respectivo.											
		7 Copia fedateada del títulos o grados académicos.											
		8 Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado.											
		9 Recibo de pago por derecho de trámite.											
		- Inscripción de Consultoras (Personas Jurídicas)		36.34% UIT	1,398.90								
		- Inscripción de Personas Naturales o Renovación (Personas naturales o jurídicas)		18.17% UIT	699.45								



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y denominación	Formulario/ Ubicación ^{III}	(en % UIT: S/3850)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
13	Evaluación de Estudios de Riesgo Ambiental - ERA (Evaluación del Riesgo Ambiental - Plan de Manejo Ambiental), para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola. Base Legal: Decisión 436 Comunidad Andina D. Leg. 1059 (28/06/2008) D.S. N° 008-2000-AG (23/04/2000), D.S. N° 016-2000-AG (08/05/2000);	1 Oficio dirigido al Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios. 2 Un (01) ejemplar del Expediente Técnico del producto a registrar, con el contenido de los aspectos ambientales (Evaluación del Riesgo Ambiental - Plan de Manejo Ambiental). 3 Recibo de pago por derecho de trámite.	Formulario N° 2					X	60 (sesenta) días	Ventanilla Sede Central del Ministerio de Agricultura y Riego (*)	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley N° 27444)	Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley N° 27444)	
14	Aprobación de Instrumentos de Gestión Ambiental y de Levantamiento de Suelos de competencia del Ministerio de Agricultura. Base Legal: D. Leg. N° 757 (13/11/91), Ley N° 27308 (16/07/2000), Ley N° 27446 (23/04/2001), D. Leg. 1078 (26/06/2008), Ley N° 28611, Art.17º y 27º (15/10/2005), D.S. N° 014-2001-AG (09/04/2001) D.S. N° 008-2005-PCM, Art. 61º (28/01/2005), D.S. N° 019-2009-MINAM, Art. 31º (26/09/2009), D.S. N° 017-2009-AG, D.S. N° 013-2010-AG,	1 Solicitud dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios. 2 Para la aprobación de Instrumentos de Gestión Ambiental: Un (01) ejemplar del Instrumento de Gestión Ambiental a aprobar: Evaluación Ambiental Preliminar - EAP, Declaración de Impacto Ambiental - DIA, Estudio de Impacto Ambiental detallado o semidetallado (EiAd - EiAsd), Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Plan de Cierre, u otros documentos análogos firmados por el representante legal del solicitante y el Consultor o Consultora Ambiental debidamente registrados en el MINAGRI. 3 Para la aprobación de Levantamientos de Suelos: información o material de trabajo, tales como: memoria descriptiva, imágenes satelitales o aerofotografías interpretadas, mapas bases de trabajo (con ubicación de calcatas), tarjetas de descripción de perfiles, resultados de análisis de laboratorio y otros necesarios que se requieran como documentos sustentatorios para la revisión, los cuales les serán devueltos concluida la evaluación. 4 Memoria Descriptiva del proyecto, actividad o producto. 5 Declaración Jurada del titular del proyecto o actividad, aceptando brindar las facilidades del caso, de requerirse inspección ocular. 6 Disco compacto con el contenido de los estudios presentados, incluido mapas y anexos (en formatos fuentes). 7 Recibo de pago por derecho de trámite. - Evaluación Ambiental Preliminar y Declaración de Impacto Ambiental - EIA Semidetallado y análogos - Levantamiento de Suelos, EIA Detallado; PAMA y análogos	Formulario N° 2						X	30 (treinta) días	Ventanilla Sede Central del Ministerio de Agricultura y Riego (*)	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley N° 27444)	Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley N° 27444)
				90.84% UIT	3,497.26									
				18.17% UIT	699.45									
				72.67% UIT	2,797.81									
				90.84% UIT	3,497.26									

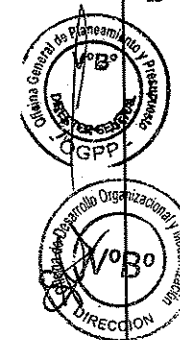


TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y denominación	Formulario/ Ubicación (1)	(en % UIT: S/3850)	(en S./)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
15	Opinión Técnica sobre Instrumentos de Gestión Ambiental y de Levantamiento de Suelos de proyectos y actividades de otros sectores, que modifican el estado natural de los recursos naturales renovables. Base Legal: D.Leg. 757 (13/11/91), Ley N° 26834 (04/07/1997), Ley 27446 (23/04/2001), D.S. N° 002-2003-AG (15/01/2003), D.S. N° 010-99-AG (11/04/1999), D.S. N° 038-2001-AG (26/05/2001), D.S. N° 033-2005-EM, Art. 13.4º (15/08/2005), D.S. N° 059-2005-EM, Art. 37.4º (08/12/2005), D.S. N° 032-2008-VIVIENDA.	1	Solicitud dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.	Formulario N° 2									
		2	Un (01) ejemplar del Instrumento de Gestión Ambiental que requiera opinión.										
		3	Declaración Jurada del titular del proyecto o actividad, aceptando brindar las facilidades del caso, de requerirse inspección ocular.										
		4	Disco compacto con el contenido del Instrumento de Gestión Ambiental, incluyendo addendas y mapas (en formato fuente)										
		5	Recibo de pago por derecho de trámite. - Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Evaluaciones Ambientales (EA) y otros documentos análogos - Planes de Cierre de Minas y Planes de Cierre de Pasivos ambientales - EIA Semidetallado, Addenda y PEMA; y otros análogos - Levantamiento de Suelos, EIA Detallado, Addenda y PAMA; y otros análogos		18.17% UIT	699.45							
					36.34% UIT	1,398.90							
					72.67% UIT	2,797.81							
					90.84% UIT	3,497.26							

(*) Para facilitar la tramitación de este procedimiento, usted puede presentar su expediente en la Ventanilla situada en el Jr. Yauyos N° 258- Cercado de Lima.

(1) Todos los formularios se encuentran en la página web del Ministerio de Agricultura: www.minagri.gob.pe



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA													
N° DE PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO	MONTOS DE INSCRIPCIÓN		CALIFICACIÓN	AUTORIZACIÓN	MATERIALES DE USO COMÚN	PLAZO PARA ENTREGAR EL RESULTADO	MATERIALES DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA							RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
Actividades Forestales y de Fauna Silvestre - Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre													
16	Aprobación y/o modificación de Plan de Manejo (incluyendo para zafra excepcional), Plan General de Manejo y Plan Operativo Forestal y/o Fauna Silvestre. BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 15º y 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 58º, 86º, 89,63º y 191º. (09/04/2001). D.S. 010-2009-AG (05.04.2009) Ley Nº 28496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 007-96-AG Art. 25º (09/06/1996). DS Nº 053-2000-AG Art.s. 2 y 3 (23/09/2000).	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo, especificando el número de concesión, contrato, permiso o autorización correspondiente. Dos (02) ejemplares impresos del Plan a aprobarse, según términos de referencia, firmados por un profesional y/o persona jurídica especializada y registrada en el MINAG; Una (01) copia digital del Plan, incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas y resultados de los inventarios forestales... Recibo de pago por derecho de trámite: Para concesiones forestales maderables * Hasta 100 hectáreas. * De 100 a 500 hectáreas. * Mayor de 500 hasta 20 000 hectáreas. * Mayor a 20 000 hectáreas. Para no maderables y de fauna silvestre * Otros productos del bosque * Ecoturismo, Conservación o Manejo de Fauna Silvestre (incluye camélidos sudamericanos) 	Formulario N° 2	0.92% UIT 4.60% UIT 9.20% UIT 13.80% UIT	34.97 174.85 349.73 524.59					30 (treinta) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre o Ventanilla Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (según corresponda)	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (para planes generales de manejo maderable, planes de manejo de fauna silvestre, ecoturismo y conservación)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
17	Autorización y Registro de funcionamiento, ampliación o cambio de ubicación de zoológico, zoológico, centro de rescate o centro de custodia temporal (laboratorios), centro de rescate o centro de custodia temporal BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 177º, 178º, 179º, 184º, 198º, 199º, 200º, 209º, 211º, 213º, 279º y 328º (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02) D.S. 010-2009-AG (05.04.2009)	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Documento que acredite la tenencia legal del área para el zoológico, zoológico, centro de rescate o centro de custodia temporal de fauna silvestre. Relación de personal profesional y técnico. Plan de Manejo según términos de referencia, firmado por un consultor en fauna silvestre registrado en el MINAG. Copia de la Ficha Registral y acreditación del representante legal, en caso de persona jurídica; o copia del DNI en caso de persona natural. Curriculum vitae del profesional responsable. Recibo de pago por derecho de trámite: 	Formulario N° 2	2.30%	87.43				30 (treinta) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
18	Licencia y Autorización de Caza comercial y deportiva en áreas y temporadas permitidas. BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 229º, 232º al 243. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02) D.S. 010-2009-AG (05.04.2009)	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Rendir Evaluación (requisito exceptuado para la obtención de duplicado) Copia de DNI Dos (02) Fotografías tamaño carnet a color. Plan de caza o captura, según términos de referencia aprobado por el MINAG (para autorización de caza comercial). Recibo de pago por derecho de trámite. * Por primera vez * Duplicado 	Formulario N° 2	2.76% UIT 0.92% UIT	104.92 34.97				30 Días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
19	Inscripción en el registro de profesionales y personas jurídicas que prestan servicios en materia forestal y de fauna silvestre. BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 20º y 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 8º, 169º, 172º, 197º, 169º, 333º y primera disp. complementaria. (09/04/2001).	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, indicando el registro especializado en que desea ser inscrito. Copia del título profesional de la persona natural o de los profesionales del staff, según corresponda. Curriculum vitae actualizado y documentado del profesional o del staff de especialistas, según el caso. Declaración jurada de no estar inhabilitado por la autoridad forestal o tener incompatibilidad para el ejercicio profesional solicitado. Certificado de habilidad emitido por el Colegio profesional correspondiente del profesional o del staff de especialistas, según corresponda. Copia de la Ficha Registral y Vigencia de Poder, expedidos por Registros Públicos, en caso de personas jurídicas. Recibo de pago por derecho de trámite. * Persona Natural * Persona Jurídica 	Formulario N° 2	1.87% UIT 4.67% UIT	70.96 177.40				30 (treinta) días	Ventanilla Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre	Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección de General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TIPO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE MANEJO (SOLICITANTE)		CAPACITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	LUGAR DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS	
		Nombre y Dato	Formulario	Formulario	Formulario	Formulario	Formulario	Formulario				Formulario	Formulario
20	<p>Autorización de Funcionamiento e inscripción en el registro de Comerciantes y Exportadores, Centros de acopio, talleres o plantas de transformación primaria, depósitos y/o establecimientos comerciales de especímenes y productos forestales y de fauna silvestre al estado natural y con transformación primaria (incluye autorización para adquisición de fibra de vicuña)</p> <p>BASE LEGAL: Ley Nº 26496 (11/07/95) y Ley Nº 27308, Art. 20º, 21º y 31º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 8º, 301º, 307º y 314º. (09/04/2001), D.S. Nº 007-96-AG Art. 6º y 7º (09/06/1996). D.S. Nº 008-2004-AG Art. 31º (23/02/2004). D.S. 010-2009-AG (05.04.2009)</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según formulario, indicando el número de RUC. Copia de Licencia Municipal de funcionamiento, de corresponder. Copia de la inscripción en los Registros Públicos y acreditación del representante legal (para personas jurídicas), o copia del DNI en caso de persona natural. Libro de operaciones forestales y de fauna silvestre de acuerdo a formato, de ser el caso. Recibo de pago por derecho de trámite. 	Formulario N° 2	2.30% UIT	87.43		X		30 Días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre o Ventanilla Dirección General Forestal y Fauna Silvestre (según corresponda)	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (para autorización de adquisición de fibra)	Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (para autorización de adquisición de fibra)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
21	<p>Autorización para la realización de actividades de investigación científica y de filmaciones con fines comerciales de flora y fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>BASE LEGAL: Ley Nº 26496 (11/07/1995). D.S. Nº 007-96-AG Art. 10º, (09/06/1996). Ley Nº 27308, Art. 33º y 34º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 78º, 82º, 323º, 325º, 331º y 334º. (09/04/2001). Ley Nº 26821, Art. 3º (26/06/1997). Ley Nº 27811 Art. 6º (08/08/2003)</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo, especificando el número de RUC y/o DNI del Representante Legal. Plan de investigación en idioma español, según formato, en el que se incluye la relación del personal científico y de investigación que participará. Carta de presentación de los participantes de la institución científica y/o académica de ser el caso. Curriculum vitae del investigador responsable. Consentimiento informado previo de las comunidades que participan en el proyecto (de ser el caso) Contrato con la autoridad sectorial en caso de acceso a recursos genéticos Carta de Compromiso, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite. * Filmaciones de Flora y Fauna Silvestre * Investigadores nacionales * Otros investigadores 	Formulario N° 2	9.20% UIT GRATUITO 2.76% UIT	349.73 GRATUITO 104.92			X	30 (treinta) días	Ventanilla Dirección General Forestal y Fauna Silvestre	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Dirección de General Forestal y Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
22	<p>Inscripción en el Registro Unico de Camélidos Sudamericanos Silvestres del Perú (RUCSSP) : Registro de Producción y Procedencia (Subregistro de fibra de animales esquilados vivos), Registro de Transformación (Subregistro de Transformación Industrial y Artesanal), y Registro de Productos (Subregistro de Productos Industriales y artesanales).</p> <p>BASE LEGAL: Ley Nº 26496 (11/07/1995). D.S. Nº 007-96-AG Art. 7º (09/06/1996). D.S. Nº 008-2004-AG Art. 32º (23/02/2004). DS Nº 053-2000-AG Arts. 2 y 3 (23/09/2000).</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite. Copia de documento que acredite al representante legal del titular de manejo y del solicitante de ser el caso. Referencia de la autorización de funcionamiento de centro de acopio y/o taller de transformación primaria de fibra de vicuña (para Registro de Transformación). Copia simple del Registro (s) de Captura y Esquila de vicuñas, según campaña (para el Registro de producción y procedencia). Copia del acta de inspección del proceso (para el registro de de transformación y productos). RUCSSP de Producción y Procedencia (para el registro de transformación y productos). Documento que acredite tener la licencia de uso de marca VICUÑA PERU y/o VICUÑA PERU ARTESANIA vigente (para el Registro de Productos). Recibo de pago por derecho de trámite por certificado de inscripción a emitirse. Nota: En el caso de fibra sucia, los primeros 10Kgs. El trámite es gratuito. 	Formulario N° 2	0.52% UIT	34.97			X	15 (quince) días	Ventanilla Dirección General Forestal y Fauna Silvestre	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TIPO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA													
Nº DE OFICINA	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y descripción	Formulario (Número)	LECCIÓN DE TRANSACCIONES DOL. UIT (DOL.)	LECCIÓN (DOL.)	ALTERNATIVAS	CATEGORÍA EVALUACIÓN DE RIESGO PUNTO DE RIESGO	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECURSOS DEROGADA	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS APELACION	
23	Autorización para la captura y esquila de vicuña y registro automático. (Procedimiento Administrativo de aplicación únicamente en el ámbito de la Región Lima en tanto no finalice el proceso de transferencia) BASE LEGAL: Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 007-96-AG Art. 5º, 6º, 26 (09/06/1996). DS Nº 053-2000-AG Ar.Ls. 2 y 3 (23/09/2000).	1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite. 2 Copia de documento que acredite al representante legal y copia del DNI. 3 Copia del Acta de asamblea general que conste la autorización de la comunidad para realizar la captura y esquila de vicuñas vivas.	Formulario N° 2	GRATUITO	GRATUITO			X	7 (siete) días	Ventanilla Dirección General Forestal y Fauna Silvestre	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
24	Concesiones forestales con fines no maderables: otros productos del bosque, conservación, ecoturismo y de manejo de fauna silvestre. BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 10º, 21º y 31º. (16/07/2000). D.S. Nº 014-2001-AG, Art. 108º al 124º, 187º al 190º y 307º. (09/04/2001). RJ Nº 015-2006-INRENA (19/01/2006) D.S. 010-2009-AG (05.04.2009)	1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. 2 Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica, o DNI en caso de persona natural. 3 Plano perimétrico del área señalando las coordenadas UTM y memoria descriptiva. 4 Documento emitido por la autoridad correspondiente que acredite la disponibilidad del área solicitada. 5 Propuesta Técnica de acuerdo a modelo establecido. 6 Recibo de pago por derecho de trámite. * Ecoturismo, Conservación y Fauna Silvestre * Otros productos del bosque	Formulario N° 2	4.60% UIT 0.52% UIT	174.86 34.97			X	30 (treinta) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre o Ventanilla Dirección General Forestal y Fauna Silvestre (según corresponda)	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (productos no maderables) Dirección de General Forestal y Fauna Silvestre (para ecoturismo, conservación y fauna silvestre) Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (productos no maderables) Viceministro de Agricultura (para ecoturismo, conservación y fauna silvestre) Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	
25	Permiso de aprovechamiento en plantaciones forestales en tierras de propiedad privada con fines comerciales o industriales (maderables y diferentes a la madera). BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 11º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 125º, 131º, 142º y 145º (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02) DS Nº 038-2006-AG (7/07/2006) RJ Nº 303-INRENA-IFFS (20/11/2006) D.S. 010-2009-AG (05.04.2009)	1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, en la que se especifica la inscripción en el registro de plantaciones. 2 Copia legalizada del Acta de Asamblea Comunal donde se acuerde realizar el aprovechamiento forestal (en caso de comunidades nativas y campesinas).	Formulario N° 2	GRATUITO	GRATUITO			X	30 (treinta) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
26	Autorización de aprovechamiento de productos forestales no maderables y/o fauna silvestre en concesiones para ecoturismo o conservación (incluye actividades de ecoturismo en concesiones para conservación) BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 10º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 118º, 123º. (09/04/2001). R.M. Nº 0566-2001-AG, Art. 27º al 30º. (07/07/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo complementario, firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el MINAG. Recibo de pago por derecho de trámite.	Formulario N° 2	18.41% UIT	699.45			X	30 Días	Ventanilla Dirección General Forestal y Fauna Silvestre	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Dirección de General Forestal y Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección de General Forestal y Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA													
N.º	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DEPERIODO DE INSCRIPCIÓN (C)			COPIACION		PLAZO PARA RESOLVER (D)	INICIO DEL PROCESO (E)	AFILIACIÓN COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		REQUISITOS	REQUISITOS	PERIODO DE INSCRIPCIÓN	PERIODO DE INSCRIPCIÓN	PERIODO DE INSCRIPCIÓN	PERIODO DE INSCRIPCIÓN	PERIODO DE INSCRIPCIÓN				PERIODO DE INSCRIPCIÓN	SECCION INSCRIPCIÓN
27	Autorización para captura o extracción de flora o fauna silvestre, con fines de difusión cultural y plantel reproductor (zoológicos, zoolocriaderos) y como material reproductivo, y plantel genético (laboratorios, viveros). BASE LEGAL: Ley 27308, Art. 11º, 21º, 33º y 34º. (16/07/2000). D.S. Nº 014-2001-AG, Art. 167º, 181º, 203º, 279º, 280º, 325º al 328º y 331º. (09/04/2001). D.S. Nº 043-2006-AG, Art. 4º (13/07/2006)	1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. 2 Plan de extracción, captura o colecta y manejo. 3 Certificado de inscripción vigente en los Registros Públicos y acreditación del representante legal, en caso de persona jurídica o copia del DNI en caso de persona natural. 4 Curriculum vitae del profesional responsable. 5 Verificación consular en caso de entidades ubicadas en el extranjero 6 En el caso de zoológicos extranjeros, debe estar registrado por autoridad competente a nivel internacional. 7 Compromiso de entregar informe final de la ejecución del plan de captura, publicaciones, fotografías y otros, conforme al formulario, según corresponda. 8 Compromiso de pago de los derechos de aprovechamiento correspondientes. 9 Recibo de pago por derecho de trámite.	Formulario N° 2	4.67% UIT	177.40			X	30 (treinta) días	Ventanilla Dirección General Forestal y Fauna Silvestre	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
28	Permisos y Autorizaciones de aprovechamiento forestal (maderables y no maderables) y fauna silvestre. BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 11º, 12º y 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 125º a 127º, 135º, 138º, 139º, 142º a 144º, 147º, 148º, 149º, 151º, 191º y 257º. (09/04/2001). DS Nº 038-2006-AG (7/07/2006) D. S. Nº 048-2002-AG (26/07/2002) R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02) R.L. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02) R.L. Nº 004-2003-INRENA-IFFS RI Nº 113-2002-INRENA (18/08/2003) RI Nº 303-2006-INRENA-IFFS (20/11/2006) D.S. 010-2009-AG (05.04.2009)	1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. 2 Dos (02) ejemplares del Plan de manejo y/o Plan operativo Anual (según corresponda) firmado por un profesional registrado en el MINAG para tal fin. 3 Copia digital del Plan. 4 Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditación del representante legal, en caso de persona jurídica, o copia del DNI en caso de persona natural. 5 Copia del título de propiedad o documento que acredite la tenencia legal del área, expedido por la entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura (a excepción de tierras de dominio público) 6 Copia del Acta de Asamblea Comunal donde se acuerde realizar el aprovechamiento y avale el plan de manejo (en caso de comunidades campesinas). 7 Compromiso de pagar los derechos de aprovechamiento forestal. 8 Recibo de pago por derecho de trámite: * Hasta 20 hectáreas. * Mayor de 20 hasta 100 hectáreas. * Mayor de 100 hasta 500 hectáreas. * Mayor de 500	Formulario N° 2	0.92% UIT 2.76% UIT 4.60% UIT 7.36% UIT	34.97 104.92 174.86 279.78			X	30 (treinta) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
29	Autorización para el intercambio de especímenes de fauna silvestre nacidos en cautiverio entre zoológicos nacionales y/o extranjeros, así como la transferencia de especímenes en centros de rescate. BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 167º, 206º, 209º y 216º. (09/04/2001). D.S. 010-2009-AG (05.04.2009)	1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. 2 Informe técnico que fundamente el pedido o plan de rehabilitación (en caso de centros de rescate) firmados por el responsable de Manejo del Centro. 3 Características y códigos de las marcas permanentes del ejemplar (para el intercambio entre zoológicos) 4 Verificación consular en caso de entidades ubicadas en el extranjero 5 Compromiso de pagar los derechos de aprovechamiento correspondientes (en caso de comercialización). 6 Recibo de pago por derecho de trámite: * Para el intercambio entre zoológicos * Para donaciones, entrega en custodia y otros	Formulario N° 2	2.30% UIT GRATUITO	87.43 GRATUITO			X	30 (treinta) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre o Ventanilla Dirección General Forestal y Fauna Silvestre (según corresponda)	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (para transferencia e intercambio con zoológicos internacionales) Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (para transferencia e intercambio con zoológicos internacionales)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
30	Autorización y registro de tenencia de aves de presa, ejemplares de fauna silvestre mantenidos como mascotas y especímenes taxidermizados. BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 20º y 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 163º, 220º, 221º, 249º y 3ª Disposición Complementaria. (09/04/2001). D.S. 010-2009-AG (05.04.2009)	1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. 2 Guía de transporte, boleta o factura de un zoolocriadero, área de manejo o centro de custodia temporal autorizado; o permiso de importación, exportación o reexportación, según corresponda. 3 Certificado de identificación taxonómica expedida por un profesional registrado en el MINAG, o constancia de nacimiento de zoolocriadero. 4 Certificado Veterinario de Salud vigente (para aves de presa y ejemplares mantenidos como mascota).	Formulario N° 2	GRATUITO	GRATUITO			X	30 (treinta) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

N.º Orden	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		REEMBOLSO DE GASTOS (1)		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	HORAS DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Descripción	Formulario	Porcentaje (2)	Porcentaje (3)	Requisito	Requisito	Requisito				Recurso	Resolución
31	Otorgamiento de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre. BASE LEGAL: D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 318º. (09/04/2001). RJ Nº 320-2002-INRENA (29/08/2002) D.S. 010-2009-AG (05.04.2009)	1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. 2 Documento que acredite la tenencia legal de los especímenes, productos o subproductos de fauna silvestre. 3 Recibo de pago por derecho de aprovechamiento de los especímenes correspondientes, cuando corresponda. 4 Recibo de pago por derecho de trámite.	Formulario N° 2	0.28% UIT	10.49			X	7 (siete) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
32	Otorgamiento de la Guía de Transporte Forestal. BASE LEGAL: D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 318º y 320º (09/04/2001). RJ Nº 280-2002-INRENA (26/07/2002) D.S. 010-2009-AG (05.04.2009)	1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. 2 Recibo de pago por Derechos de aprovechamiento 3 Guía de Transporte Forestal anterior, Guía de remisión, lista de productos (trozas, piezas de madera, etc.), factura y/o boleta, según corresponda. 4 Recibo por derecho de trámite, según lo siguiente: - Productos forestales maderables. - Leña y carbón. - Productos forestales no maderables.	Formulario N° 2	0.46% UIT 0.28% UIT 0.28% UIT	17.49 10.49 10.49			X	7 (siete) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
33	Autorización de desbosque a titulares de operaciones y actividades distintas a la forestal. BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 17º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 76º. (09/04/2001). Ley Nº 27446 (23/04/2001) D.S. 002-2003-AG, Art 2º (15/01/2003)	1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. 2 Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica o copia del DNI en caso de Persona Natural. 3 Plano perimétrico del área señalando las coordenadas UTM y memoria descriptiva. 4 Dos (02) ejemplares del Informe de impacto ambiental. 5 Copia digital del Informe de impacto ambiental 6 Compromiso de pago de derechos de desbosque. 7 Recibo de pago por derecho de trámite. - Hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hectáreas.	Formulario N° 2		349.73 699.45			X	30 (treinta) días	Ventanilla Dirección General Forestal y Fauna Silvestre	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
34	Permiso de importación o re-exportación de flora y fauna silvestres. BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 31º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 269º y 317º. (09/04/2001). Decreto Ley Nº 21080. (22/01/1975). D.S. Nº 010-2005-AG. Art. 2. (10/02/2005) D.S. Nº 030-2005-AG. Cap. V (10/07/2005). Ley Nº 26496 (11/07/1995). D.S. Nº 007-96-AG (09/06/1996).	1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, 2 Permiso de Exportación o Certificado de Re-exportación del país de origen, según corresponda. 3 RUCSSP para el caso de re-exportación de productos derivados de los camélidos sudamericanos silvestres. 4 Actas del proceso de transformación del país de origen para el caso de productos derivados de los camélidos sudamericanos silvestres. 5 Recibo de pago por derecho de trámite. * Especies CITES * Las demás especies	Formulario N° 2		174.86 104.92			X	7 (siete) días	Ventanilla Dirección General Forestal y Fauna Silvestre	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
35	Permiso de exportación de productos de Flora y Fauna Silvestre. BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 20º, 21º y 31º. (16/07/2000). Decreto Ley Nº 21080 (22/01/1975). D. Leg. Nº 653-91-AG (30/07/1991). Ley Nº 26496 (11/07/1995). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 182º, 197º, 270º, 301º, 315º, 316º, 324º, 325º, 332º y 334º. (09/04/2001). D.S. Nº 010-2005-AG Art. 2º. (10/02/2005) D.S. Nº 007-96-AG (09/06/1996). D.S. Nro. 030-2005-AG.CAP.V (10.07.05) R.M. Nº 219-93-AG (21/06/1993).	a) Con fines comerciales 1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. 2 Estar inscrito en el Registro de comerciantes exportadores de productos de flora y fauna silvestre o estar autorizado por el MINAG para funcionar como planta de transformación o depósito y/o establecimiento comercial, o contar con autorización de adquisición de fibra para el caso de camélidos sudamericanos silvestres). 3 Para el caso de productos derivados de la fibra de vicuña, deberá poseer autorización vigente de cesión en uso de las marcas VICUÑA PERU y/o VICUÑA PERU ARTESANIA, de propiedad del Estado peruano. 4 RUCSSP correspondiente para el caso de fibra y productos derivados de la fibra de vicuña. 5 Original de la Guía de transporte forestal o de fauna silvestre. 6 Comprobante de pago emitido por comerciante o centro debidamente autorizado. 7 Facturas o boletas de los pagos de derechos de aprovechamiento, correspondientes al producto a exportar, según corresponda. 8 Certificado de identificación de los especímenes o productos, suscrito por un profesional inscrito en el MINAG para tal fin, a excepción de cueros y/o pieles provenientes de la caza de subsistencia y de productos provenientes de camélidos sudamericanos silvestres.	Formulario N° 2					X	15 (quince) días	Ventanilla Dirección General Forestal y Fauna Silvestre	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA


N° DE PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE (UIT)		TAMBIÉN SE DEBE PAGAR		PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER (en días hábiles)	LUGAR DE PRESENTACIÓN	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Por el trámite	Por el fin	Administrativo	De naturaleza jurídica				Resolución	Apelación	
		9 Lista de embarque (Packing List) o Relación de especímenes o productos por especie a exportar debidamente codificados, según corresponda. 10 Recibo de pago por derecho de trámite. * Especies CITES * Las demás especies		4.60% UIT 1.84% UIT		174.86 69.95						
		b) Con fines de difusión cultural o científicos. 1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. 2 Carta de acreditación del préstamo o intercambio emitido por los responsables de las colecciones correspondientes. 3 Contar con la autorización de acceso a recursos genéticos, realización de actividades científicas según corresponda 4 Original de la Guía de transporte forestal o de fauna silvestre (en caso de difusión cultural) 5 Certificado de identificación de los especímenes o productos, suscrito por un profesional inscrito en el MINAG para tal fin (en caso de difusión cultural) 6 Carta de Compromiso según modelo. 7 Relación de especímenes o productos por especie a exportar debidamente codificados. 8 Recibo de pago por derecho de trámite. * Especies CITES * Las demás especies c) Con fines personales y/o búsqueda de mercado 1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. 2 Original de la Guía de transporte forestal o de fauna silvestre, según corresponda. 3 Factura o boleta emitida por comerciante o centro debidamente autorizado o el registro de mascotas. 4 Certificado de identificación de los especímenes o productos, suscrito por un profesional inscrito en el MINAG para tal fin. 5 Recibo de pago por derecho de trámite. * Especies CITES * Las demás especies * Para búsqueda de mercado		4.60% UIT 1.84% UIT	174.86 69.95							
36	Reconocimiento de los Comités de Uso Sustentable de los Camélidos Sudamericanos Silvestres - CUSCSS y acreditación de sus representantes. (Procedimiento Administrativo de aplicación únicamente en el ámbito de la Región Lima en tanto no finalice el proceso de transferencia) Base Legal: D.S. Nº 007-96-AG, Art. 13º, 22º y 23º (09/06/1996).	1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. 2 Copia simple del DNI del Presidente de la Comunidad Campesina solicitante y del representante legal, de ser el caso. 3 Ficha registral de inscripción en registros públicos. 4 Copia del Acta de Asamblea de constitución del CUSCSS, indicando nombres y apellidos completos de los integrantes que la conforman debidamente visados por el Juez, Gobernador y/o Notario de la jurisdicción que corresponda. 5 Dos (02) fotografías a color, tamaño carné de cada uno de los integrantes que conforman el Comité de Uso Sustentable de Camélidos Sudamericanos Silvestres - CUSCSS y/o de los responsables del control y vigilancia. 6 Copia simple del título de propiedad del predio del solicitante y/o documento que acredite la tenencia o posesión legal de la propiedad, expedido por la entidad correspondiente. 7 Copia simple del acta de colindancia del predio y/o copia simple del plano catastral o plano perimétrico. 8 Número de la resolución que aprueba el plan de manejo. 9 Declaración jurada que no existe litigio pendiente en el Poder Judicial sobre la propiedad y/o posesión del predio, debidamente suscrito. 10 Copia del DNI de los integrantes del Comité. 11 Recibo de pago por derecho de trámite * Para reconocimiento de comité * Para acreditación de cada miembro	Formulario N° 2	2.76% UIT GRATUITO	104.92 GRATUITO		X	30 (treinta) días	Ventanilla Dirección General Forestal y Fauna Silvestre	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección de General Forestal y Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
37	Licencia de uso de la Marca VICUÑA PERÚ y/o VICUÑA PERÚ ARTESANÍA por el periodo de dos (02) años. BASE LEGAL : Ley Nº 26496 (11/07/1995). D.S. Nº 006-2005-AG Art 1º (25/01/2005).	1 Solicitud dirigida a la Autoridad que aprueba el trámite 2 Copia simple del DNI 3 Vigencia de Poder del Representante Legal, expedido por Registros Públicos de la jurisdicción que corresponda actualizada (antigüedad no mayor de 60 días). 4 Referencia de la autorización de adquisición de fibra de vicuña, vigente. 5 Carta de compromiso para asumir los gastos de: a) Las tasas y costos de registro de inscripción de la marca ante el INDECOPI y las tasas y costos de inscripción en la entidad respectiva en el extranjero. b) El costo de publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución Ministerial que aprueba el convenio. 6 Documento que acredite la calidad de Empresa Textil Industrial y/o Artesanal, encargada de la transformación y comercialización de productos transformados obtenidos de fibra de vicuña esquilada viva. 7 Recibo de pago por derecho de trámite: Para la marca VICUÑA PERÚ	Formulario N° 2	64.42% UIT 16.34% UIT	2,448.08 670.89		X	30 (treinta) días	Ventanilla Dirección General Forestal y Fauna Silvestre	Ministerio de Agricultura	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - LUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA														
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			MONTOS DE TRÁMITE (U.T.)		ORGANISMO			PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER (DÍAS)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	PLAZOS MÁXIMOS PARA RESOLVER DEL RECURSO		
		Número y descripción	Formulario (Número)	Porcentaje	Porcentaje	Autonómico	Central	Regional	RECONSIDERACIÓN			APELACIÓN		
38	Resolución de contratos de concesiones, permisos y autorizaciones forestales. BASE LEGAL: D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 91º. (09/04/2001). D.S. 010-2009-AG (05.04.2009)	1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. 2 Fundamentación del pedido, según formato. 3 Recibo de pago por derecho de trámite.	Formulario N° 2	4.60% UIT	174.85			X	30 (treinta) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre o Ventanilla Dirección General Forestal y Fauna Silvestre (según corresponda)	Autoridad que firmó el Contrato, Permiso o Autorización	Autoridad que firmó el Contrato, Permiso o Autorización	Autoridad inmediata Superior a la que aprobó el Contrato, Permiso o Autorización Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
39	Registro de plantaciones forestales y asociaciones vegetales cultivadas, en tierras de propiedad privada. BASE LEGAL: D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 8º y 130º (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. 2 Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. 3 Copia de DNI y RUC en caso de persona natural. 4 Plan de Establecimiento y Manejo Forestal o Plan de Manejo, firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el MINAG para tal fin, y copia digital. 5 Copia legalizada del título de propiedad o documento que acredite la tenencia legal del área, expedido por la entidad correspondiente.	Formulario N° 2	GRATUITO	GRATUITO			X	30 (treinta) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
40	Permiso para aprovechamiento con fines comerciales y/o industriales de productos forestales provenientes de plantaciones en cortinas rompevientos, cercos vivos, linderos, especies forestales establecidas en sistemas agroforestales y otros sistemas similares en predios de propiedad privada. BASE LEGAL: D.S. Nº 022-2003-AG, Art. 1º (12/06/2003) D.S. 010-2009-AG (05.04.2009)	1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. 2 Copia del documento que acredite la tenencia del predio. 3 Copia del DNI. 4 Croquis de ubicación del predio. 5 Recibo de pago por derecho de trámite.	Formulario N° 2	0.19% UIT	7.10			X	30 (treinta) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
41	Autorización para el aprovechamiento de árboles y arbustos que son arrastrados por los ríos, como consecuencia de la erosión de sus orillas. BASE LEGAL: D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 125º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. 2 Copia del DNI. 3 Compromiso de pago de derechos forestales correspondientes. 4 Recibo de pago por derecho de trámite.	Formulario N° 2	1.84% UIT	69.55			X	30 (treinta) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
42	Establecimiento y otorgamiento de bosques locales, en superficies de hasta 500 hectáreas. BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 8º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 153º a 156º. (09/04/2001). R.J. Nº 042-2003-INRENA (11/04/2003). D.S. 010-2009-AG (05.04.2009)	1 Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. 2 Constancia de reconocimiento de la población rural o centro poblado, expedida por el gobierno local correspondiente, señalándose una antigüedad no menor de 5 años y especificándose la cantidad total de pobladores mayores de edad. 3 Acta de acuerdo por el cual más del 50% de los pobladores mayores de edad de la población rural o centro poblado decide solicitar el establecimiento del bosque local y designa al Responsable de la Administración correspondiente. 4 Constancia de reconocimiento del Comité Autónomo por parte del gobierno local correspondiente o acreditación del Representante del gobierno local (en caso sea éste quien administre el bosque local). 5 Mapa de ubicación a escala 1/50 000 o 1/100 000, con coordenadas UTM y la correspondiente memoria descriptiva. 6 Relación de beneficiarios (todos los integrantes del centro poblado o población rural). 7 Descripción de los recursos forestales y de fauna silvestre existentes en el área. 8 Propuesta preliminar de uso y justificación de la superficie propuesta. 9 Carta de compromiso de elaborar el plan de manejo. 10 Recibo de pago por derecho de trámite.	Formulario N° 2	4.60% UIT	174.86			X	30 (treinta) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA														
N.º de Derecho	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			FORMULARIO (N.º DE FORMULARIO)	PERIODO DE TRÁMITE (EN DÍAS OFICIALES)	MONTOS (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		REQUISITO	REQUISITO	REQUISITO				EXCEPCIONAL	ORDINARIO				RECORSIÓN	RECURSIVO
43	Cesión de posición contractual de las concesiones de forestación o reforestación. BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 28º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 236º. (09/04/2001). D.S. 010-2009-AG (05.04.2009)	1	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo.	Formulario N° 2	GRATUITO	GRATUITO			X	30 (treinta) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre o Ventanilla Dirección General Forestal y Fauna Silvestre (según corresponda)	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre	Viceministro de Agricultura
		2	Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica.										Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días	Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
		3	Copia de DNI y RUC en caso de persona natural.										Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
44	Aprobación de propuesta de ordenamiento del predio. BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 8º y 9º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art.50º y 284º. (09/04/2001).	1	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo.	Formulario N° 2	3.68% UIT	139.89			X	30 (treinta) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre
		2	Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica.										Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días	Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
		3	Copia de DNI y RUC en caso de persona natural.										Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días	Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
		4	Copia legalizada del título de propiedad o documento que acredite la tenencia legal del área, expedido por la entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura.										Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
		5	Propuesta de ordenamiento del predio.											
		6	Recibo de pago por derecho de trámite.											
45	Autorización para el cambio de uso de tierras con cobertura boscosa y que tengan aptitud agropecuaria, en Selva y Ceja de Selva. BASE LEGAL: D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 287º. (09/04/2001). D.S. 010-2009-AG (05.04.2009)	1	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo.	Formulario N° 2	2.76% UIT	104.92			X	30 (treinta) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre
		2	Expediente técnico elaborado de acuerdo a los términos de referencia aprobados por el MINAG.										Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días	Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
		3	Compromiso de pago de derecho de desbosque.										Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)	Plazo máximo para resolver: 30 días (Artículo 207.2º de la Ley Nº 27444)
		4	Recibo de pago por derecho de trámite.											

[1] Todos los formularios se encuentran en la página web del Ministerio de Agricultura y Riego: www.minagri.gob.pe

FORMULARIO N° 1

	PERÚ	Ministerio de Agricultura y Riego	N° de registro
---	------	--------------------------------------	------------------------

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 (Texto Único Ordenado de la ley N°: 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°: 043-2003-PCM)

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN

II. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	D.N.I. / E.M. / C.E. OTRO

DOMICILIO

AV. / CALLE - JR. / PSJ	N° / DPTO. / INT	DISTRITO	URBANIZACIÓN
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

III. INFORMACIÓN SOLICITADA

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UNA "X" Ver Nota)

COPIA SIMPLE <input type="checkbox"/>	DISKETTE <input type="checkbox"/>	CD <input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
---------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------	---	-------------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
.....	
FIRMA	

OBERSERVACIONES:

.....

.....

.....

Nota: La firma de la solicitud implica el compromiso de parte del solicitante de cubrir los gastos de reproducción (Fotocopias, Diskette, CD, Escaneados, etc.).
 Una vez llenado sus datos remitirlo por correo electrónico info@minagri.gob.pe y guarde una copia del mail enviado.

FORMULARIO Nº 2 SOLICITUD

Señor

Autoridad que aprueba el trámite que se solicita (ver el TUPA)

Presente.-

Solicita:

<i>Colocar el Procedimiento Administrativo de acuerdo al TUPA del MINAG</i>

Datos del Solicitante:

- Nombre o Razón Social:
- DNI o RUC:
- Domicilio Legal:
- Representante Legal:
- Documento de Identidad del representante legal:
- Correo Electrónico de contacto
- Teléfono de contacto

Detalle de lo solicitado:

--

Requisitos que se adjuntan a la solicitud:

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

Declaro que los datos consignados en la documentación presentada se encuentran sujetos a lo regulado por la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

POR LO TANTO:

Solicito a usted acceder a lo solicitado.

_____ de _____ de 20__

Firma del solicitante o representante legal



FORMULARIO N°3

SOLICITUD

Señor (a)
Director (a) General
Presente.-

El que suscribe la presente, solicita el procedimiento administrativo:

(Marcar con X el espacio sombreado. Solo aplica para solicitar un procedimiento administrativo)

Proc. Adm.: Inscripción o renovación de inscripción en los Registros de Consultoras para elaborar y evaluar Instrumentos de Gestión Ambiental. (Marcar solo uno)		Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios
<input type="checkbox"/> Para Inscripción	ó <input type="checkbox"/> Para Renovación	

Para lo cual se detalla la siguiente información:

I. DATOS DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta)

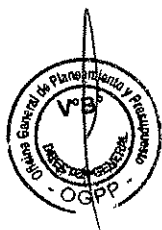
1.1 Datos

Nombres y Apellidos o Razón Social:	
DNI / RUC Habilitado:	
Domicilio Legal:	
Distrito, Provincia y Departamento:	
Correo Electrónico de contacto:	
Teléfono de contacto:	

1.2 Datos del representante legal

Nombres y Apellidos del representante Legal:	
Documento de Identidad del representante legal:	
Domicilio Legal:	
Distrito, Provincia y Departamento:	
Correo electrónico de contacto:	
Teléfono de contacto	

II. DETALLE DE LO SOLICITADO





III. REQUISITOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

IV. RELACIÓN DE DIRECTIVOS SOCIOS Y/O ACCIONISTAS DE (RAZÓN SOCIAL DE LA CONSULTORA AMBIENTAL SOLICITANTE)

4.1 Relación de Directivos de la Consultora Ambiental

DIRECTIVOS	NACIONALIDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROFESIÓN	CARGO

4.2 Relación de Socios y/o Accionistas de la Consultora Ambiental

DIRECTIVOS	NACIONALIDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROFESIÓN	AÑOS EN LA EMPRESA O INSTITUCIÓN



V. DECLARACIONES JURADAS

Manifiesto con carácter de Declaración jurada que:

1. Autorizo al MINAGRI, se sirva notificarme el acto administrativo o documento que se origine como respuesta a mi solicitud, a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, y/o al correo electrónico antes señalado, conforme lo establece el artículo 20° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por el Decreto Legislativo N° 1029.
2. Toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y/o normas complementarias.
3. Autorizo a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, para que efectúe las verificaciones que considere necesarias con relación a la información proporcionada, comprometiéndonos a comunicar oportunamente de cualquier cambio o variación de la misma, para fines de actualización del Registro.

Por lo tanto, solicito a usted acceder a lo solicitado.



_____ de _____ de 20__

Firma del solicitante o representante legal

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

